

## CAPÍTULO VIII

## SANCIONES

Art. 36º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el capítulo IX y Disposición Final segunda de la Ley 26/1 984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

En todo caso, el órgano instructor del expediente que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias que correspondan.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente ordenanza obliga a todos cuantos ejerzan el comercio en los puestos de venta en los mercados ocasionales y mercadillos, con independencia de que sean titulares o no del uso de los mismos.

Segunda.- Se exceptúa de la aplicación de la presente ordenanza, la venta ambulante realizada con ocasión de las Ferias y Fiestas en la localidad que por sus singulares características, deben ser objeto de una regulación específica.

No obstante, si son de aplicación a este supuesto lo establecido en esta ordenanza en cuanto a las normas sanitarias y defensa de los consumidores, sin perjuicio de la normativa general sobre venta ambulante.

Tercera.- Cuando concurren causas de interés público, será potestad de la Junta de Gobierno local, previo informe del Concejal Delegado de Mercados, las modificaciones pertinentes en cuanto a ubicación de los mercadillos, como respecto al número de puestos de los mismos.

El resto de las atribuciones que esta ordenanza asigna al Ayuntamiento, serán ejercidas por el Concejal Delegado de Mercados, salvo aquellas que de acuerdo por la Legislación de Régimen Local sean atribuidas al Pleno o al Alcalde y no sean delegables.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un período no superior a tres meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, todos los puestos que no cumplan las medidas establecidos en el art. 5 párrafo d), deberán adaptarse a las mismas.

Segunda.- En un período no superior a un año, las cooperativas que tengan asignados dos o más puestos, deberán abandonarlos y comunicar a este Ayuntamiento el nº del puesto que ocuparán.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la vigente ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y Mercadillos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 20 de marzo de 1990.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará en lo dispuesto en el Real Decreto 1010 de 5 de junio, Ley 26/1984 de 19 de julio, Decreto 17/1996 de 13 de febrero de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, Ordenanza Municipal de Tráfico, Legislación Sanitaria y demás normativa aplicable.

Segunda.- La presente Ordenanza que consta de 35 artículos, tres disposiciones finales, dos transitorias una de rogatoria y dos finales entrará en vigor el mismo día de su publicación integra en el B.O.P.

7168

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE  
NAVATRASIERRA**

## Edicto

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la adopción del Escudo Heráldico y Bandera de la Entidad Local Menor de Navatrasierra, acuerdo cuyo texto se transcribe literalmente:

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DE ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA.- Por el Sr. Alcalde Pedáneo se propone a la Junta Vecinal la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, por el que resolverá el procedimiento tramitado para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera de esta Entidad Local Menor.

La Junta Vecinal, a la vista de lo anterior y CONSIDERANDO:

Primero- Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de 7 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial, a los efectos previstos en el artículo 7.3 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, del expediente de adopción de escudo heráldico de esta Entidad Local Menor, de acuerdo con la memoria y diseño elaborados por D.

Ventura Leblic García, los cuales obran en el procedimiento, y cuya descripción se ajusta a la siguiente: "Escudo partido. En el primer cuartel, en campo de plata un jabalí pasante de sable, acompañado en lo alto y lo bajo de una colmena de sinople. En el segundo cuartel, en oro dos montes de sinople, cargados con tres flores de jara puestas en faja, de su color. Al timbre, corona real cerrada."

Segundo: Que asimismo y en la misma sesión se procedió a aprobar inicialmente, a los efectos previstos en el artículo 73 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre antes mencionado, la bandera de esta Entidad Local Menor, de acuerdo también con la memoria y diseño elaborados por D. Ventura Leblic García, los cuales obran en el procedimiento, y cuya descripción se ajusta a la siguiente: "Un patio rectangular doble de largo que ancho, dividido verticalmente en tres partes iguales, siendo la primera junto al mástil de color verde, la central blanca y al vuelo amarilla. El escudo ocupará la partición central."

Tercero.- Que el expediente ha sido sometido a un periodo de información pública durante veinte días mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Menor, el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de fecha 10 de abril de 2008 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 79 de 24 de abril de 2008.

Cuarto.- Que durante al término de información pública de la documentación integrante del expediente, no se ha presentado ninguna alegación o reclamación.

Quinto.- Que asimismo, se ha sometido el expediente al trámite de audiencia ante el Ayuntamiento del Municipio de Villar del Pedroso, al que pertenece esta Entidad Local Menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 309/2007 de referencia, habiendo pasado el mismo con informe favorable emitido por el citado Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 julio de 2008.

Sexto.- Que en fecha 25 de julio de 2008 fue remitido el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en solicitud del preceptivo informe de legalidad establecido en el artículo 9.1 del Decreto 309/2007 referenciado, resultando éste emitido en sentido favorable el día 28 de octubre de 2008.

Visto el artículo 73 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, la Junta Vecinal, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de adopción de escudo heráldico de esta Entidad Local Menor, de acuerdo con la memoria y diseño elabora-

dos por D. Ventura Leblic García, los cuales obran en el procedimiento, según lo aprobado por esta misma Junta Vecinal en sesión de fecha 7 de marzo de 2008, que contiene el dibujo-proyecto del mismo, con la composición diseño y organización reflejados en la reproducción que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"Escudo partido. En el primer costal, en campo de plata un jabalí pasante de sable, acompañado en lo alto y lo bajo de una colmena de sinople. En el segundo cuartel, en oro dos montes de sinople, cargados con tres flores de jara puestas en faja, de su color. Al timbre, corona real cerrada"

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de adopción de la bandera de esta Entidad Local menor, de acuerdo también con la memoria y diseño elaborados por D. Ventura Leblic García, según lo aprobado por esta misma Junta Vecinal en sesión de fecha 7 de marzo de 2008, que contiene el dibujo-proyecto de la misma, con la composición diseño y organización reflejados en la reproducción que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"Un paño rectangular doble de largo que ancho, dividido verticalmente en tres partes iguales, siendo la primera junto al mástil de color verde, la central blanca y al vuelo amarilla. El escudo ocupará la partición central."

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto.- Autorizar a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para que utilice los símbolos que esta Entidad Local Menor tiene y autorizar su inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, y de aquellos que se autoricen en el futuro, en las publicaciones que la misma disponga realizar con el fin de facilitar la tramitación de los procedimientos que las Entidades Locales de Extremadura vayan a iniciar para la aprobación de los símbolos evitando que los mismos no puedan ser inscritos por ser idénticos o inducir a error o confusión con otros válidamente inscritos.

Quinto.- Remitir al Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, certificado del presente acuerdo resolutorio del procedimiento en solicitud de la correspondiente inscripción del símbolo en dicho Registro de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En Navatrasierra a 15 de noviembre de 2008.-El Alcalde, José Antonio Díaz Fernández.

7105

### SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO (P.I.T.) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santiago de Alcántara, 22 de octubre de 2008.-El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

7150

### SIERRA DE FUENTES

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público del expediente de modificación de las tarifas de la Ordenanza de Alcantarillado, éste ha quedado aprobado.

El nuevo texto es el siguiente:

A) Para el próximo ejercicio 2009, la tasa de Alcantarillado queda fijada en 18,92 (euros por recibo).

B) Para el ejercicio 2010 la tasa de Alcantarillado queda fijada en 25 (euros) y para 2011 en 30,51 (euros).

Sierra de Fuentes a 07 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Antonio Luis Díez García.

7118

### LOGROSÁN

Anuncio de concurso

PRIMERA. El presente concurso tiene por objeto la explotación comercial del BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. El período de contratación será de tres años desde la adjudicación definitiva.

TERCERA.- El precio del arrendamiento será de 306 € mensuales.

CUARTA.- La garantía provisional se fija en 100 € y la garantía definitiva por el importe de 1.000 €.

QUINTA.- El plazo de presentación de proposiciones será hasta día 5 de diciembre de 2008, las cuales se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el horario de oficina.

SEXTA.- El Pliego de Condiciones y demás documentos que, conforman el expediente de contratación se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultados en horario de oficina.

Logrosán a 18 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa (ilegible).

7159

### TALAYUELA

Por XUBIN YEN se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAZAR en el local sito en la C/. Manuel Mas, 38, de Talayuela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 12 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

7154

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «RÍO TIÉTAR»

### TALAYUELA

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por la Asamblea de esta Mancomunidad, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008 de las Ordenanzas de las siguientes tasas municipales:

1. Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

2. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.